

Bucaramanga, Septiembre 29 de 2016

Dector:

Ciudad

RODRIGO JOYA

cueducto Metropolitano de Brianga E.S.P.

R015393

03/10/2016 11:39:36 a.m.

GERENCIA GENERAL RODRIGO JOYA ARENALES

Señores.

JUNTA DIRECTIVA A.M.B. S.A. E.S.P.

Gerente A.M.B. S.A. E.S.P. (E)

Ciudad

CONTRA ORÍA
OFICINA DE CORRESPONDENCIA

03 OCT 2016

Hedo 62-196 edbl. Eg. p. Horo: 8117 An

ASUNTO: Aplicación del Artículo 125 Ley 1474/Control de Legalidad/ Contrato de Obra No. 017 de 2015 suscrito entre el amb. S.A. E.S.P. y EL CONSORCIO SURATÁ 2015.

Cordial Saludo,

En virtud de lo estipulado en el Artículo 125 de la Ley 1474 del año 2011, la cual expresa: "Cuando en ejercicio del control de legalidad la Contraloría advierta el quebrantamiento del principio de legalidad, promoverá en forma inmediata las acciones constitucionales y legales pertinentes y solicitará de las autoridades administrativas y judiciales competentes las medidas cautelares necesarias para evitar la consumación de un daño al patrimonio público, quienes le darán atención prioritaria a estas solicitudes"

En atención al artículo precitado la Contraloría Municipal de Bucaramanga le solicita adoptar las medidas pertinentes para evitar un perjuicio irremediable en relación a las obligaciones contraídas en el contrato No. 017, teniendo en cuenta que el referido Contrato tiene un plazo de ejecución de quince (15) meses con fecha de inicio 28 de Septiembre de 2015 y, que a siete (07) de Septiembre de 2016 presenta un avance de obra aproximadamente del veintiuno por ciento (21%).

Evidencia la Contraloría Municipal de Bucaramanga, que existe un notable incumplimiento por parte del Consorcio Suratá en su condición de Contratista del Contrato de Obra No. 017 de 2015 cuyo Objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LOS ANGELINOS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LODOS- BOSCONIA, PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA, PARA EL PROYECTO DE REGULACIÓN DEL RIO TONA – EMBALSE DE BUCARAMANGA" suscrito entre el amb S.A. E.S.P. y el CONSORCIO SURATÁ 2015, desconociendo los procedimientos establecidos en la Ley 951 del 2005, violando de esta manera el principio de legalidad.

Así las cosas, presuntamente el Contratista CONSORCIO SURATÁ 2015, no alcanzará a cumplir con la entrega de obra dentro del plazo establecido en el referido contrato, lo cual, puede derivar en un detrimento patrimonial por posibles sobrecostos en las cantidades de obra.

Atentamente,

JORGE GOMEZ VILLAM ZAR

Contralor Municipal de Bucaramanga

PROYECTÓ: WILLIAM FORRAS ROA.: PROFESIONAL DE APOYO \uppsi

ORLANDO RUÍZ TOPRRÉS- AUDITOR FISCAL

REVISTÍ: JAMES ENRIQUE GARCÉS ÁRIAS - JEFE OFICINA MOLANCIA FISCAL Y AMBIELITAL